

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 1/DGLTMSGC/19**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2019-17004911-GCABA-DGSOCAI

Buenos Aires,

Lunes 27 de Mayo de 2019

Referencia: Procedimiento de re-encausamiento de pedidos de historia clínica mediante solicitud de acceso a la información pública

Procedimiento de re-encausamiento de pedidos de historia clínica realizadas mediante solicitudes de acceso a la información pública

ETAPA N° 1: Se presenta una solicitud de acceso a la información pública Ley N° 104 ante una mesa de entrada habilitada del Gobierno de la Ciudad o por las vías electrónicas habilitadas. Se caratula la solicitud con la trata GENE 2109A en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y luego es girado el expediente electrónico a la DGSOCAI (sector DGSOCAI-01).

ETAPA N° 2: La DGSOCAI recibe la solicitud, la evalúa y detecta que la información solicitada versa sobre un pedido de historia clínica o de datos referidos a ella, advirtiendo que se trata de una limitación prevista en el artículo 6 de la Ley N° 104 y del artículo 2 de su decreto reglamentario 260/17.

ETAPA N° 3: La DGSOCAI comunica el ingreso de dicha solicitud a la Subgerencia Operativa Coordinación Legal con Efectores dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud (DGLTMSGC), o quien la reemplace en el futuro, con el objeto de re-encausar dicha petición mediante el procedimiento correspondiente para la obtención de la historia clínica de un paciente o de datos referidos a ella.

ETAPA N° 4: La DGLTMSGC, a través de su mesa de entradas, caratula un Expediente Electrónico con la trata (GENE2101A) de Petición Ciudadana a los fines de que tramite el pedido de historia clínica.

ETAPA N° 5: La DGLTMSGC le comunica a DGSOCAI el número de Expediente Electrónico por el cual tramita el pedido de historia clínica, y gira las actuaciones al área del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que debe brindar la información.

ETAPA N° 6: La DGSOCAI notifica al solicitante que el objeto de lo requerido no constituye una solicitud de información pública en el marco de la Ley N° 104 e informa el número de Expediente Electrónico caratulado por el Ministerio de Salud mediante el cual se gestionará su solicitud de historia clínica y/o documentos relacionados.

ETAPA N° 7: La DGSOCAI, luego de incorporar la notificación fehaciente por la que comunica al requirente el procedimiento y las nuevas actuaciones, enviará el Expediente Electrónico de la solicitud de acceso a la información pública a la guarda temporal conforme la Resolución N° 16/SECLYT/19.

ETAPA N° 8: Se procede con la tramitación del pedido de la historia clínica conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 1/DGLTMSGC/19 (continuación)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.27 16:16:45 -03'00'

SOL DIAZ ORTIZ
Director General
D.G.SEGUIMIENTO DE ORG CONTROL Y ACCESO A LA
INF(SSRPYAL)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.27 16:16:46 -03'00'

FIN DE ANEXO